

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS**

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro, Dr. Alejandro Federico COLLIA, con domicilio en calle 51 N° 1120 de la localidad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" y la Comisión de Investigaciones Científicas, representada en este acto por su Presidente Ing. Jose Maria RODRIGUEZ SILVEIRA, con domicilio en Calle 526 y Camino Gral. Belgrano de la localidad de Tolosa, Partido de La Plata, en adelante "LA CIC" acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación.

PRIMERA: Objeto. Las partes se comprometen a desarrollar acciones conjuntas a efectos de generar espacios de cooperación y articular estrategias en materia de investigación en salud y capacitación de Recursos Humanos en Salud.-----

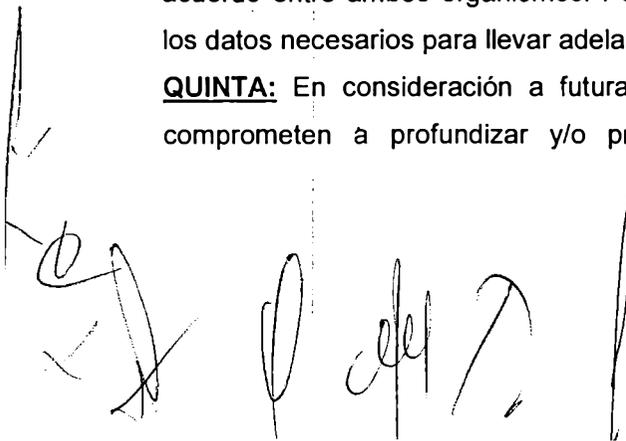
SEGUNDA: Áreas de Cooperación: Las áreas en las cuales las partes desarrollarán las acciones necesarias a fin de cumplir con los objetivos propuestos, serán acordadas en base a la experiencia individual y conjunta, atendiendo a los intereses expresados en el artículo precedente.-----

TERCERA: "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- 1) Promover el desarrollo de Políticas Públicas en materia de Investigación en Salud.
- 2) Proponer investigaciones en el ámbito de la Salud que permitan aportar datos científicos para la toma de decisiones sanitarias, en pos de mejorar la gestión y optimizar los recursos destinados a la salud Pública.
- 3) Incentivar a los profesionales de la salud en formación a incorporar a la investigación como elemento sustantivo para la práctica profesional.-----

CUARTA: Modalidad de Cooperación: A efectos de optimizar las acciones tendientes al logro de los objetivos del presente convenio, "LA CIC" aportará a "EL MINISTERIO" recursos necesarios para realizar las investigaciones que surjan seleccionadas de común acuerdo entre ambos organismos. Por su parte, "EL MINISTERIO" gestionará el acceso a los datos necesarios para llevar adelante las investigaciones pertinentes.-----

QUINTA: En consideración a futuras acciones coordinadas las partes intervinientes se comprometen a profundizar y/o precisar el presente Convenio. Las actividades de



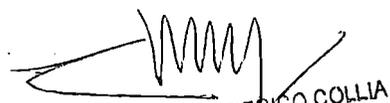
cooperación que se acuerden en el futuro, serán instrumentadas a través de Acuerdos Específicos que describirán sus objetivos particulares, las responsabilidades mutuas, los resultados esperados, así como sus cronogramas de actividades. -----

SEXTA: Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su suscripción y por el plazo de dos años (2) prorrogables automáticamente por iguales períodos, salvo expresa denuncia por medio fehaciente. -----

SÉPTIMA: "LAS PARTES" se reservan la facultad de rescindir el presente contrato, en todos los supuestos de incumplimiento de las obligaciones expresamente asumidas por la otra en el presente contrato. A tal fin deberá notificar por medio fehaciente a la otra con una antelación no menor de sesenta (60) días, con expresión de la causa. Asimismo acuerdan que el mismo podrá ser rescindido unilateralmente sin expresión de causa y mediando preaviso escrito de sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha del distracto. En caso de denuncia fehaciente por una de las partes, su efectivización no tendrá lugar hasta tanto no se hubiere cumplimentado la totalidad de las actividades en desarrollo al momento de la denuncia. -----

OCTAVA: Para todos los efectos legales a que diere lugar este convenio, las partes constituyen domicilio en los ut supra mencionados, donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias derivadas de las mismas. En caso de suscitarse cualquier conflicto emergente de la aplicación del presente convenio las partes acuerdan someterse al Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata. -----

En La Plata a los 25 días, del mes de noviembre del año 2014, en prueba y de conformidad se extienden dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.



Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Prov. De B. Aa.